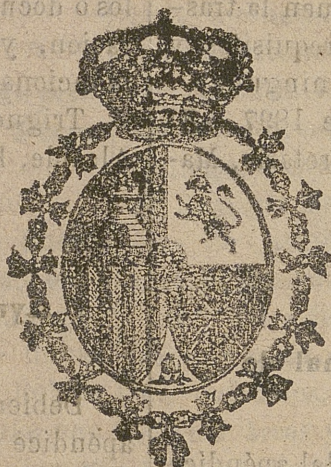


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Diciembre de 1897.)

Seccion cuarta.

Núm. 2.856.

Alcaldía constitucional de Villalon.

El Ayuntamiento que presido ha declarado vacante la Secretaría municipal mediante haber fallecido el que la desempeñaba, con la dotacion anual de dos mil pesetas, pagadas por mensualidades vencidas, por el tiempo de treinta días, contados desde el siguiente al de la insercion del presente anuncio en el BOLE-

TIN OFICIAL de esta provincia, en cuyo plazo podrán los aspirantes presentar las solicitudes y documentos que acrediten su aptitud legal.

Villalon á 16 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Marceliano Serrano.

NÚM. 2.858.

Ayuntamiento constitucional de Marzales.

Con objeto de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1898 á 1899, se hace saber á todos los hacendados vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza urbana, rústica y pecuaria, que durante el mes de Enero próximo pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme á lo dispuesto en el art. 45 del reglamento, sus respectivas relaciones por duplicado en que se hagan constar aquellas, con los títulos y do-

documentos fehacientes que justifiquen la traslación de dominio, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Marzales 12 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Teodoro Gomez.—El Secretario, Manuel Alonso.

NUM. 2.859.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo-Tejeriego.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal en el año próximo económico de 1898 á 99, se hace preciso que todos los hacendados del mismo que hayan sufrido alteracion en sus riquezas rústica, urbana ó pecuaria, presenten en la Secretaría de esta Corporacion durante todo el mes de Enero próximo venidero, relaciones duplicadas con el reintegro correspondiente, en conformidad al art. 45 del Reglamento vigente, debiendo de acompañarlos títulos inscritos con la nota de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado el plazo fijado no se admitirá ninguna.

Castrillo-Tejeriego 14 de Diciembre de 1897. El Alcalde, Laureano Esteban.—D. S. O., El Secretario, Pedro Gomez Fombellida.

NUM. 2.860.

Ayuntamiento constitucional de Trigueros.

Con objeto de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el inmediato año económico de 1898-99, se hace saber á todos los hacendados, vecinos y forasteros que hayan experimentado alteracion en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria que durante el próximo mes de Enero pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento conforme á lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento sus respectivas relaciones duplicadas en que se hagan constar aquellas, exhibiendo los títu-

los ó documentos legales que motiven la alteracion, y teniendo entendido que fenecido mencionado período no se admitirá ninguna.

Trigueros 15 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Eusebio Esteban.

NUM. 2.861.

Ayuntamiento constitucional de Cabreros del Monte.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1898 á 99, se hace saber á los vecinos y forasteros terratenientes en esta villa y su término que hayan sufrido alteraciones en su riqueza rústica y urbana, que durante todo el mes de Enero próximo, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento conforme á lo que determina el art. 45 del reglamento vigente, sus respectivas relaciones duplicadas en que se hagan constar aquellas, exhibiendo los títulos ó documentos legales que motiven la alteracion; y teniendo entendido que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cabreros del Monte á 13 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Manuel Valdés.—El Secretario, Tomás Perez.

NUM. 2.864.

Ayuntamiento constitucional de Pozuelo de la Orden.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este pueblo correspondientes á los ejercicios económicos de 1889-90 al 1895-96 ambos inclusive, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el art. 161 de la ley Municipal vigente.

Pozuelo de la Orden á 14 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Macario Gonzalez.

Seccion quinta.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que el día quince de Enero próximo hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas radicantes en término de Carpio, distribuidas en dos lotes, que despues se deslindarán con su tasacion, pertenecientes á D. Francisco Gonzalez Sanchez, para con su producto hacer pago á D. Bernardo Castela Lopez, de la suma de setecientos cincuenta pesetas, intereses del doce por ciento anual y costas que aquel le adeuda; advirtiéndose que los títulos de propiedad del primer lote están de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros; en cuanto al segundo lote que no existen títulos de propiedad, quedando á cargo del rematante el suplir esta falta, practicando de su cuenta las diligencias necesarias para la inscripcion en el Registro de la propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta de cada lote, compuesto el primero de ocho fincas y el segundo de tres, ha de hacerse previamente la consignacion de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes del mismo que sirve de tipo para la subasta.

LOTE 1.º

Pesetas.

- 1.ª Una tierra en el término de Carpio, al sitio del Barrero, de setecientos estadales, igual á noventa y nueve áreas y cinco centiáreas, linda al Cierzo con otra del vínculo de Solórzano, al Abrego con otra de Elías Esteban, al Solano con otra de D. Miguel Dueñas, y al Gallego con otra de Esteban Gonzalez; tasada en. 214
- 2.ª Otra tierra en el mismo término, al pago de los Quiñones, de

cabida de cuatrocientos estadales, igual á cincuenta y seis áreas y sesenta centiáreas, linda al Abrego con tierra de Valentin Nieto, hoy de los herederos de D. Juan Pedraz, al Gallego, con otra de los herederos de Remigio Esteban, al Cierzo con otra de Castañeda y al Solano con otra de Esteban Gonzalez; tasada en 113

3.ª Otra tierra en el mismo término y pago, de cabida de seiscientos estadales, igual á ochenta y cuatro áreas y noventa centiáreas, linda al Cierzo con tierra de herederos de Julian Zorita, al Abrego con otra de Juan Esteban, al Solano con otra de Montalvo y al Gallego con otra de Valentin Nieto y del Conde de Polentinos; tasada en. 114

4.ª Otra tierra en el repetido término, al camino de La Nava á la derecha, de cabida de doscientos estadales, igual á veintiocho áreas y treinta centiáreas, linda al Solano con tierra de Juana Gallego, al Abrego con otra de los herederos de Julian Zorita, hoy de Claudio Rodriguez, al Gallego con tierra de Angel Esteban y Baltasar Sanchez y al Cierzo con otra del Marqués del Socorro; tasada en. 110

5.ª Otra tierra en el expresado término, al segundo Valle, de cabida de setecientos estadales, igual á noventa y nueve áreas y cinco centiáreas, linda al Gallego con tierra de Pablo Serrano, al Cierzo con tierra de Vicente Rodriguez, al Abrego con otra del Conde de Torrejon, y al Solano con la cañada divisoria; tasada en. 188

6.ª La tercera parte de otra tierra en el mismo término, al camino de Bobadilla que hace esta tercera parte cuatrocientos estadales, igual á cincuenta y seis áreas y sesenta centiáreas, y linda al Solano con la Vega en Barrera, al Cierzo con dicho camino, al Gallego partija de Pedro y Juan Gonzalez y al Abrego con tierra de D. Eulogio Lozano, tasada en 138

7.ª La tercera parte de otra tierra en el repetido término á la primera Atalaya cuya tercera parte hace doscientos sesenta y seis estadales, igual á treinta y siete áreas y veinticuatro centiáreas, linda al Cierzo con tierra de Claudio Rodríguez, al Solano con prado roturado de Angel Esteban, al Gallego con otra de D. Claudio Rodríguez; tasada en. . . 113

8.ª Otra tierra en dicho término, al pago de la Pala Hernandez, de quinientos estadales, igual á setenta áreas y setenta y cinco centiáreas, linda al Solano con la casa Torrecilla, al Gallego y Cierzo con tierra de Miguel Dueñas y Pala Hernandez y al Abrego con otra de herederos de Luis de la Cruz; valuada en. . . 110

Total. 1110

LOTE 2.º

1.ª Una tierra en este término de la villa de Carpio, al pago de la Cuesta del Lomo, que hace trescientos cuarenta y dos estadales, linda por el Oriente con el pago, Mediodía partija de Blas Rodriguez, Poniente tierra de Niceto Esteban y Norte de Pascasio García, tasada en. . . 110

2.ª Un majuelo en dicho término, pago del Toconal, que hace una aranzada, linda Oriente con otro de Juan Rodriguez, Mediodía la Cañada de la Majada, Poniente herederos de Gregorio Gonzalez y Norte Don Pascasio García; tasado en. . . 110

3.ª Un majuelo en el citado término á la Carrancha, de tres obradas y media, linda Oriente tierra de Don German Gamazo, Mediodía camino de Madrigal, Poniente de Pascasio García y Norte prados grandes; tasado en. . . 37

Total. 257

Dado en Valladolid á trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Eduardo Gonzalez.—Ante mi, Luis Esteban.

Talon núm. 271.

Seccion sexta.

NUM. 2.862.

PÉRDIDA

En el día 12 del corriente mes y á las seis de la noche fueron extraviadas dos mulas de la pertenencia de Doña Micaela Olea Manjon, vecina de este pueblo de Pozuelo de la Orden, con las señas siguientes:

Una de pelo tordo oscuro de 3 años de edad, alzada 7 cuartas y 4 dedos, herrada de las cuatro extremidades, lleva cabezon nuevo de cuero negro, recién esquilada, con gallo alto de la mitad del cuello en adelante.

Otra de pelo negro bragada, de 3 años, alzada 7 cuartas y 4 dedos, herrada de las cuatro extremidades, lleva cabezon nuevo de cuero negro recién esquilada, con gallo alto de la mitad del cuello en adelante; las dos bien guarnecidas, y ésta última tiene una cicatriz en la caña del pie izquierdo.

La persona en cuyo poder se hallen dará conocimiento á su dueña para recogerlas previo abono de gastos.

Talon núm. 272.

NUM. 2.863.

Anuncio.

En el día doce del actual se ha extraviado en Montemayor, propia del vecino Estanislao Sanz, una pollina, cuyos señas son:

Edad 4 años, alzada regular, pelo castaño, orejas gachas.

La persona en cuyo poder se encuentre puede avisar al dueño ó al Alcalde de Montemayor.

Talon núm. 273.

VALLADOLID.—1897.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Palacio de la Excm. Diputación.